CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN 1 0 0 0 1 3 9 DE 2009 0 2 ABR. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA AGROZOCRIA LTDA.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 1220 de 2005, y de conformidad con lo establecido en el C.C.A y.

CONSIDERANDO

Que la empresa Agrozocría Ltda., cuenta con un expediente en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, contentivo de la información relacionada con la actividad de zoocria, así como de la licencia y permisos que requiere para el desarrollo de esa actividad.

Que mediante oficio Nº 001095 del 17 de febrero de 2009, la empresa Agrozoccría Ltda., informa a esta Corporación el cambio de razón social que realizó la empresa ante la Cámara de Comercio para lo cual anexo copia del formulario del Registro único Tributario Nº 14097869595 en el cual se registra la nueva denominación de la Sociedad como S.A.

Que ante la ausencia de norma que regule el cambio de Razón social respecto a instrumentos de control y manejo ambiental distintos a la licencia ambiental, es pertinente aplicar por analogía las disposiciones que para Licencia Ambiental regulan dicha materia, toda vez que estamos frente a instrumentos administrativos ambientales de competencia privativa de la Corporación, por razón del proyecto.

Que el parágrafo del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005 señala que "Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia, solicitará el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la necesidad do no de adelantar el tramite para el procedimiento de modificación de la misma".

Que con base en lo anterior no se hace necesario la modificación de ningún instrumento de control de los otorgados a la empresa Agrozoocría Ltda., teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero " las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que de conformidad con lo anterior es procedente el cambio de razón social de la Empresa Agrozoocría Ltda. a S.A.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN # 0 0 0 1 3 9 DE 2009 0 2 ABR. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA AGROZOCRIA LTDA.

incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo".

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la Empresa Agrozocría Ltda., a Agrozocría S.A., con NIT Nº 800.141.853-2, representada legalmente por el señor Hanna Sabagh.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación se entenderá como responsable a la empresa Agrozoccía S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese por parte de la empresa Agrozoocría S.A., la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BENNY DANIES ECHEVERRIA DIRECTOR GENERAL (E)

3-0-

Agrozocría EXP № 1509-003 Elaborado por Dra. Juliette Sleman Profesional Especializado. Revisado por Ing. German Celi Caicedo Gerente de Gestión Ambiental